



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 87

MENDOZA, 18 DE ENERO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-03662698-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEOVIGILANCIA MÓVIL PARA EQUIPAR 200 PATRULLEROS, con destino a atender necesidades de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada contratación se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 57 obra copia digitalizada del Decreto N° 1721, de fecha 16 de agosto de 2023, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición mencionada ut-supra;

Que en orden 61 obra SOLICITUD DE CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-122-SCO23, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 62 obra constancia de Publicación de Pliegos de fecha 18 de agosto de 2023;

Que en órdenes 63 y 64 obra constancia de Publicación en el Boletín Oficial N° 31928 de fecha 18 de agosto de 2023;

Que en orden 65 obra constancia de invitación a proveedores N° 11606-0055-LPU23;

Que en orden 66 obra Listado de Proveedores invitados a la Licitación Pública N° 55/2023-116 y constancia de publicación Web;

Que se adjuntó en órdenes 68, 69, 70 y 71 Circular Aclaratoria y sus constancias de publicación en el Boletín Oficial N° 31939 de fecha 05 de septiembre de 2023;

Que en orden 73 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 11 de septiembre de 2023, de la cual surgen tres (03) ofertas confirmadas;

Que en orden 75 obra oferta base de la firma PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A., cotiza ítem 1 por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (USD 1.118.800,00) y presenta oferta alternativa;

Que en orden 76 obra oferta base de la firma SONDA ARGENTINA, cotiza ítem 1 por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (USD 930.000,00) y presenta oferta alternativa;



Que en orden 77 obra oferta base de la firma EXANET S.A., cotiza ítem 1 por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 482.572.800,00) y presenta oferta alternativa;

Que en orden 78 obra Cuadro Comparativo de Ofertas, y en órdenes 138 y 142 obra Informe Técnico y su conclusión suscripto por el Subdirector de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 144 obra Acta de Preadjudicación, mediante la cual la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia sugiere preadjudicar a la firma PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A. el Renglón 01 de su oferta ALTERNATIVA OBLIGATORIA 2, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas, por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (USD 1.286.600,00), que teniendo en consideración el valor del dólar oficial al día anterior a la apertura de la Licitación (08/09/2023) de \$ 365,50, el total cotizado es de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 470.252.300,00), por ajustarse técnicamente a las necesidades solicitadas según indica informe técnico y por tener mayor puntaje en grilla de evaluación;

Que se ha tomado fundamento y sustento de dicha recomendación de adjudicación en lo expuesto en informe técnico (en órdenes 138 y 142) advirtiendo que la oferta sugerida y que se adjudicará no resulta la más económica en cuanto a precio, pero el accionar de la Comisión de Preadjudicación mantiene razonable sustento jurisprudencial y doctrinario (dictámenes de Fiscalía de Estado N° 1240/16, N° 1121/16, N° 1448/17 y más recientemente N° 449/22) donde justamente se ha precisado que el ente licitante tiene la facultad de elegirla oferta más conveniente, siendo el precio tan sólo uno de los elementos para tener en cuenta y muchas veces no el de mayor relevancia;

Que la regla del menor precio como pauta de adjudicación, resulta aplicable sin mayores reparos cuando se trata de la compra de un bien o contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, lo que no se vislumbra en el caso de marras;

Que en orden 149 obra Volante de Imputación Preventiva Ajustado, Comprobante N° 951/2023, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 470.252.300,00) contando con el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 152 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 154;

Que no existen objeciones con relación a la emisión del acto administrativo idóneo a fin de adjudicar la adquisición solicitada, y que deberán tenerse en cuenta los pasos procedimentales que dispone la Ley N° 8706 y el Decreto Reglamentario N° 1000/15.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 159 y por Fiscalía de Estado en orden 168,

EL



GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquese la Licitación Pública autorizada mediante Decreto N° 1721 de fecha 16 de agosto de 2023, a la firma PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 30-71121311-9, la oferta alternativa obligatoria de orden 75, según Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 15, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas de orden 16 y solicitud de CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-122-SCO23 de orden 61, para la ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEOVIGILANCIA MÓVIL PARA EQUIPAR 200 PATRULLEROS, con destino a atender necesidades de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (USD 1.286.600,00), que teniendo en consideración el valor del dólar oficial al día anterior a la apertura de la Licitación (08/09/2023) de \$ 365,50, representa la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 470.252.300,00), por ajustarse técnicamente a las necesidades solicitadas según indica informe técnico y por tener mayor puntaje en grilla de evaluación.

Artículo 2º - Desestímense las ofertas de las firmas SONDA ARGENTINA Y EXANET S.A. por lo motivos expuestos en el Acta de Preadjudicación de orden 144.

Artículo 3º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 4º - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a aumentar la suma total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 61.292.300,00), con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto vigente año 2023.

Artículo 5º- Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a imputar, liquidar y pagar las diferencias de cambio que surjan entre el tipo de cambio vigente al día anterior a la apertura y el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del efectivo pago.

Artículo 6º - Notifíquese al interesado que queda expedita la vía administrativa pudiendo interponer, Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo, directamente ante el órgano emisor de la declaración, contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto conforme lo dispuesto por los arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003. Asimismo a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, en el mismo plazo indicado podrá también interponer Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto en el art. 176 de la Ley N° 9003.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALDREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS



LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
26/01/2024	32037